



## POLÍTICA DE SALVAGUARDIA Y PROTECCIÓN DE MENORES DE OXFAM

### ÍNDICE

<b>1. Declaración de principios .....</b>	<b>1</b>
<b>2. Ámbito de aplicación .....</b>	<b>1</b>
<b>3. Objetivos .....</b>	<b>2</b>
<b>4. Principios de protección de menores de Oxfam .....</b>	<b>2</b>
<b>5. Estándares mínimos de protección de menores.....</b>	<b>4</b>
<b>6. Responsabilidades y rendición de cuentas en materia de protección de menores .....</b>	<b>5</b>
<b>7. Infracciones a la política de salvaguardia y protección de menores.....</b>	<b>7</b>
<b>8. Apoyo a niñas y niños que hayan sufrido daños .....</b>	<b>7</b>
<b>9. Contacto con menores .....</b>	<b>7</b>
<b>10. Denuncias.....</b>	<b>9</b>
<b>Anexo 1: Definiciones .....</b>	<b>11</b>
<b>Anexo 2: Requisitos de denuncia de Oxfam en materia de protección de menores .....</b>	<b>13</b>
<b>Anexo 3: Canales de denuncia .....</b>	<b>15</b>

## 1. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

En Oxfam, creemos en los derechos inalienables: la libertad, la dignidad y la igualdad de todas las personas, incluyendo las niñas y los niños. La población infantil puede ser extremadamente vulnerable, en especial en situaciones de pobreza, crisis humanitaria o conflicto, y merece contar con estándares de protección más elevados. Por añadidura, la coincidencia de diversos factores como la clase social, el género, la etnia, la orientación sexual, la discapacidad o la condición de desplazado pueden incrementar aún más la vulnerabilidad de las niñas y los niños ante el abuso y la explotación.

Aunque Oxfam no es una organización centrada específicamente en la infancia, durante nuestro trabajo cotidiano estamos en contacto con niños y niñas todos los días. Oxfam está comprometida con la defensa de los derechos de la infancia durante la ejecución de su trabajo, y con la protección de las niñas y los niños de las acciones (deliberadas o no) que puedan situarles en riesgo de cualquier clase de violencia o daños, como el abuso y la explotación infantil, entre otras cosas.

La política de Oxfam consiste en crear y mantener proactivamente una cultura organizacional y unos entornos operativos que prevengan y desalienten las acciones u omisiones, ya sean deliberadas o accidentales, que pongan a las niñas y los niños en riesgo de cualquier clase de abuso infantil. Se espera de todas las personas asociadas a la ejecución del trabajo de Oxfam que promuevan que se atienda la voz de las niñas y los niños a la hora de un espacio seguro para ellos y que, donde corresponda, creen mecanismos para que su voz se tenga en cuenta. Además, tienen expresamente prohibido participar en ninguna actividad que pueda resultar en cualquier clase de abuso infantil. Tomaremos medidas especiales para evitar que quienes agreden o abusan de menores tengan cualquier clase de relación de colaboración con Oxfam y no toleraremos ninguna clase de abuso infantil. En virtud de esta política, todas las personas que trabajan en nombre de Oxfam tienen la responsabilidad de comunicar las preocupaciones que tengan o que les hayan trasladado.

Oxfam respeta la cultura, las tradiciones y las prácticas de las comunidades en las que trabaja y, en general, contribuirá a reforzarlas. No obstante, en los casos en que las prácticas culturales sean lesivas para niñas y niños, abogará por su eliminación. La política de Oxfam es cumplir la ley en todas las jurisdicciones en que operamos, siempre que sea seguro hacerlo. Esto incluye la legislación local e internacional de protección y bienestar infantil. Sin embargo, en algunas ocasiones nuestra política y procedimientos pueden diferir de las leyes locales, pudiendo implicar expectativas más rigurosas. Los requisitos de esta política de salvaguardia y protección de menores se deben sumar a cualquier otro requisito legal aplicable.

Toda infracción de esta política se tratará como una cuestión grave y resultará en la adopción de medidas disciplinarias, incluyendo la rescisión de contrato u otros recursos legales.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta política se aplica de manera global a todas las personas empleadas por o asociadas a la ejecución del trabajo de Oxfam, tanto durante el horario laboral como fuera del mismo, incluyendo Oxfam Internacional, los afiliados, las plataformas regionales y los programas de país. Se exceptúan los países en los que la siguiente política contravenga la legislación local; en tales casos, se debe cumplir la legislación local atendiendo a las directrices del [equivalente al Equipo de Protección y Salvaguardia y el/la responsable de RR. HH. del afiliado]. La política de Oxfam será de aplicación cuando sea más estricta que la legislación local.

### 3. OBJETIVOS

El objetivo de esta política es hacer patente el compromiso de Oxfam con la protección de las niñas y los niños frente a toda clase de daños o abusos, incluyendo la explotación y abuso sexuales, los abusos físicos o psicológicos y la desatención. Esta política, así como las directrices de aplicación y el conjunto de herramientas que la acompañan, se han desarrollado con el fin de proporcionar una guía práctica para prevenir el abuso y mejorar la salvaguardia de las niñas y los niños en el marco del trabajo de Oxfam. Su objetivo es crear un entorno abierto y consciente en el que las inquietudes acerca de la seguridad y el bienestar de niñas y niños puedan comunicarse y gestionarse de una manera justa y equitativa, anteponiendo siempre el interés superior del o de la menor. Todas las personas asociadas a la ejecución del trabajo de Oxfam comparten la responsabilidad de mantener entornos seguros para niñas y niños y, por tanto, de trasladar esta política a la cultura y práctica cotidianas de la organización en cuanto a:

- **Prevención del abuso infantil:** Esforzarse por concienciar, aplicar buenas prácticas, impartir formación y llevar a cabo procesos de selección y contratación más seguros para minimizar los riesgos para las niñas y los niños con los que trabajamos o estamos en contacto. Se espera que todo el personal asociado a Oxfam acate el Código de Conducta de Oxfam en lo relativo a menores.
- **Formación para promover el conocimiento de las obligaciones en materia de protección de menores:** Asegurarse de que esta política se comunica a todas las personas asociadas a la ejecución del trabajo de Oxfam y de que son conscientes de que se espera que la cumplan.
- **Reporte de abusos a menores:** Asegurarse de que todas las personas asociadas a la ejecución del trabajo de Oxfam conocen sus responsabilidades específicas de reporte (incluyendo las responsabilidades de reporte obligatorias en jurisdicciones donde sean de aplicación), así como los pasos a seguir y con quién contactar cuando surjan preocupaciones relacionadas con la protección de menores. Se espera que todas las personas asociadas a Oxfam reporten cualquier sospecha de que algún o alguna menor está sufriendo daños.
- **Respuesta al abuso infantil:** Tomar medidas que apoyen y protejan a las niñas y los niños cuando surjan preocupaciones relacionadas con su bienestar; apoyar a quienes comuniquen tales preocupaciones; investigar o cooperar con toda investigación que se derive; y tomar las medidas correctivas necesarias para evitar que tal actividad vuelva a ocurrir.

La política define los principios rectores, el enfoque y los estándares a cumplir en las distintas vertientes de nuestro trabajo para asegurar que Oxfam es una organización segura para las niñas y los niños.

### 4. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE MENORES DE OXFAM

La Política de salvaguardia y protección de menores de Oxfam, así como las prácticas relacionadas, se guían por los siguientes principios:

#### A. Interés superior del/de la menor

En todas las acciones en las que haya menores implicados y cuando se tramite una preocupación sobre la seguridad o bienestar de un o una menor, nuestra primera consideración será el interés superior del/de la mismo/a. Oxfam cree que las niñas y los niños tienen derecho a ser partícipes activos en todas las cuestiones que afecten a sus vidas; que pueden elegir y tomar decisiones; que tienen derecho a compartir el poder que las personas adultas ejercen y que tienen su propia voz para influir en las personas y los acontecimientos. Las decisiones relacionadas con niñas, niños y jóvenes se tomarán, en la medida de lo posible, con su participación y siguiendo su interés superior, teniendo

siempre presente cómo les afectarán dichas decisiones. Puede haber ocasiones en que las personas adultas tengan que tomar decisiones por las niñas y los niños con el fin de protegerlos de daños, pero su interés superior guiará dichas decisiones en todo momento. En caso de que se infrinja esta política causando daños, Oxfam se compromete a escuchar al/a la menor y a actuar de acuerdo con sus deseos. Será posible incumplir la confidencialidad compartiendo información en caso de que, después de un análisis de riesgos, se requiera hacerlo para proteger a un o una menor de algún daño o daños adicionales.

#### **B. Tolerancia cero ante el abuso y la explotación infantil**

El enfoque de Oxfam ante el abuso y la explotación infantil es el de tolerancia cero. Lo llevamos a la práctica por medio de un sólido trabajo de prevención y respuesta, ofreciendo apoyo a las y los supervivientes y pidiendo cuentas a las y los responsables de daños y comportamientos intolerables. Oxfam se asegurará de que todas las personas asociadas a la ejecución de nuestro trabajo tienen acceso a la información sobre cómo reportar preocupaciones o denuncias de explotación, abuso infantil u otras infracciones de esta política, y tomará medidas inmediatas a la recepción del reporte de toda sospecha de infracción. Oxfam no contratará con conocimiento a personal que vaya a estar en contacto directo o indirecto con menores o acceder a comunidades con las que trabajamos en caso de que supongan algún riesgo para la protección o el bienestar de los y las menores.

#### **C. Responsabilidad compartida**

Oxfam cree que la salvaguardia de niñas y niños es una responsabilidad compartida, es decir, que aplicar con éxito las medidas de protección de menores depende de que todas las personas asociadas a la ejecución de nuestro trabajo tengan acceso a esta política y directrices de aplicación de buenas prácticas, de que conozcan y comprendan sus responsabilidades y de que se comprometan con la defensa de los principios de protección de menores. Oxfam garantizará que todas las personas que trabajen en nombre de la organización con niñas, niños y poblaciones vulnerables reciban formación sobre la protección de menores. La formación se llevará a cabo periódicamente. Además, quienes tengan responsabilidades específicas recibirán una formación adicional en consonancia con sus funciones.

Oxfam garantizará asimismo que todas las organizaciones socias implicadas en la ejecución de nuestro trabajo cuenten con las medidas de protección de menores necesarias para poner en práctica los estándares mínimos descritos en esta política.

#### **D. Enfoque de gestión de riesgos**

El deber de asistencia de Oxfam consiste en proporcionar entornos protectores para la población infantil en todas sus operaciones y actividades. Oxfam actuará con voluntad y previsión para asegurar que se identifican los riesgos de protección de menores, que se hace un seguimiento de estos y se mitigan, tanto en las evaluaciones de sus operaciones como en las de sus organizaciones socias, con el fin de prevenir el riesgo de que se abuse, explote o cause daños a las niñas y los niños. Un enfoque de gestión de riesgos no menoscaba el hecho de que Oxfam mantenga un enfoque de tolerancia cero ante las infracciones de esta política. Se espera que la protección de menores se tenga en cuenta tanto al planificar los programas como durante su ejecución.

#### **E. Rendición de cuentas y apertura**

Oxfam seguirá reforzando sus sistemas de protección de menores para garantizar la rendición de cuentas a las niñas y los niños, sus familias y las comunidades en las que trabajamos. Se asignarán a ciertos miembros del personal roles y responsabilidades específicos en materia de protección de menores para que integren prácticas organizacionales seguras para la infancia en todos los programas, operaciones y actividades. Oxfam garantizará que la organización practique una cultura de protección

infantil transparente sobre los problemas de protección de menores que se produzcan dentro de la organización, de acuerdo con las normativas de privacidad y dentro de los marcos legales, y en la que los problemas o preocupaciones de malas prácticas o protección de menores se puedan plantear y debatir.

#### **F. Confidencialidad**

Oxfam se compromete a mantener la confidencialidad de la información sensible relacionada con los incidentes de protección de menores que nos reporten. La información identificativa de las personas solo se compartirá teniendo en consideración la seguridad del o de la menor, las o los testigos y la persona objeto de la denuncia, o para proteger la integridad de una investigación.

#### **G. Compromiso con las buenas prácticas**

Oxfam se compromete a crear y mantener una cultura organizacional de protección, en la que todas las personas con las que colabora o que trabajan para Oxfam se sientan empoderadas para reivindicar un comportamiento respetuoso y no discriminatorio mutuo, en la que no se acepten conductas ilícitas y no se abuse del poder. La protección de menores en el trabajo de Oxfam es una responsabilidad enteramente nuestra, y debemos tenerla en cuenta en todos los aspectos de nuestro trabajo. Se espera de todas las personas empleadas por Oxfam el compromiso de cumplir las buenas prácticas. Los equipos y referentes de Oxfam en materia de salvaguardia y protección se esfuerzan para ofrecer los mejores servicios y consejos, así como para estar al día de las buenas prácticas de protección de menores en el sector y en general. Con el fin de garantizar que la protección y salvaguardia de las niñas y los niños está en el centro de nuestro trabajo, Oxfam está abierta a aportaciones y comentarios, al aprendizaje y mejora continuos.

### **5. ESTÁNDARES MÍNIMOS DE PROTECCIÓN DE MENORES**

A continuación, recogemos los estándares mínimos de protección de menores (*Child Safeguarding; CS*) de Oxfam para la aplicación de esta política. Los estándares mínimos se aplican a todas las operaciones, programas y proyectos de Oxfam.

El Kit de herramientas de protección de menores (que desarrollará un grupo de trabajo global para diciembre de 2018) contiene procedimientos detallados, directrices y herramientas para que todas las personas asociadas a la ejecución de nuestro trabajo puedan aplicar la Política de salvaguardia y protección de menores de Oxfam y estos estándares mínimos.

- A) Asegurar que todas las personas asociadas a la ejecución de nuestro trabajo que trabajen con población infantil o en contacto con ella suscriben los estándares de comportamiento descritos en la sección 10 “Contacto con menores”.
- B) Asegurar que existen y se cumplen unos procedimientos de selección y contratación de personal que tengan en cuenta la protección de menores, según los requisitos para la organización descritos en el kit de herramientas.
- C) Asegurar que todas las personas asociadas a la ejecución de nuestro trabajo tienen presente la protección infantil y cuentan con conocimientos y competencias relacionadas, proporcionando para ello la formación adecuada que trate, entre otras cosas, la violencia doméstica, el matrimonio forzado, la mutilación genital femenina, los o las menores no acompañados, la trata de menores, la explotación sexual infantil, los problemas étnicos, de racismo o extremismo donde los hubiera, así como el incipiente problema de la protección digital.

- D) Asegurar que existen procedimientos de denuncia claramente documentados, adecuados al contexto y adaptados para niñas y niños para tramitar las preocupaciones, sospechas o acusaciones de explotación o abuso infantil, así como las infracciones de la política de CS de Oxfam, y que contemplen igualmente la legislación local y los sistemas de derivación a profesionales.
- E) Asegurar la identificación y el nombramiento de miembros del personal de Oxfam para coordinar y liderar el trabajo en protección de menores, con responsabilidades claramente articuladas (incluyendo la tramitación y reporte de incidentes) en las oficinas de país y en los afiliados.
- F) Garantizar prácticas eficaces de gestión de riesgos en materia de protección de menores, que recojan y aborden los riesgos para niñas y niños que puedan derivarse de su contacto con Oxfam. Para ello se precisará llevar a cabo una evaluación de riesgos que identifique los riesgos en materia de protección de menores relacionados con las operaciones y programas de Oxfam, con el fin de determinar cualquier riesgo potencial para los y las menores y documentar los pasos a seguir para mitigarlos. En el kit de herramientas pueden consultar una guía paso a paso de evaluación y gestión de riesgos en materia de protección de menores.
- G) Garantizar que los estándares mínimos de la política de CS de Oxfam se comunican claramente a las organizaciones socias implicadas en la ejecución de nuestro trabajo y que estas los suscriben por medio de sus propias políticas y procedimientos.
- H) Garantizar que se informa de manera proactiva a las comunidades y personas con las que trabajamos sobre los estándares mínimos de protección de menores de Oxfam y sobre los procedimientos de reporte para plantear cualquier preocupación relativa a la salvaguardia de niñas y niños.
- I) Garantizar que se establecen y cumplen unos procedimientos, protocolos y procesos adecuados para la recogida, el almacenamiento y el uso ético de información, historias, entrevistas, fotos, vídeos e imágenes de niñas y niños, incluyendo protocolos relativos a la gestión de datos personales relacionados con menores, de manera que nunca se les ponga en peligro.
- J) Garantizar que las políticas de Oxfam de usuarios de redes sociales y de protección y salvaguardia digital prevén un uso seguro de las tecnologías de la información y la comunicación como internet, las redes sociales y la fotografía digital, de manera que no se ponga a niñas o niños en peligro.

## 6. RESPONSABILIDADES Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE MENORES

*Nota: Para más información, véanse el kit de herramientas y las notas orientativas sobre protección de menores.*

Crear un entorno laboral seguro en Oxfam es **responsabilidad de todos y todas** y bajo ningún concepto se dejará de actuar ante las preocupaciones o revelaciones relacionadas con abuso o explotación de menores.

- **Las y los responsables de Oxfam y, en última instancia, los directores y directoras** son responsables de esta política y su implementación. Corresponde a los y las responsables concienciar sobre esta política a las personas a su cargo. Les corresponde igualmente la responsabilidad general de identificar a las personas que trabajan especialmente con menores y garantizar que reciben el nivel apropiado de formación en protección de menores en consonancia con el perfil de riesgo de su puesto. Las y los responsables deben priorizar la sensibilización sobre protección de menores para sí mismos/as y sus equipos (incluidas las personas voluntarias), proveedores, organizaciones socias con las que trabajen, así como las comunidades implicadas en

los programas de Oxfam, y asignar una partida presupuestaria para tal fin. Las y los responsables de protección y salvaguardia de los afiliados, los equipos de protección y salvaguardia y los equipos de responsables sénior deberían ofrecer más apoyo para aplicar esta política.

- **Las y los responsables a todos los niveles** tienen la responsabilidad particular de apoyar y desarrollar sistemas que generen y mantengan un entorno laboral seguro. Esto supone que las personas beneficiarias y las que trabajan en nombre de Oxfam deben saber cómo espera Oxfam que se comporten y cómo pueden presentar denuncias y preocupaciones, y tener claro que, en caso de que lo hagan, Oxfam tomará medidas al respecto. Los equipos de programas deberían consultar con las organizaciones socias, las comunidades y las personas beneficiarias para asegurarse de que esto se lleva a cabo de manera accesible y culturalmente apropiada. Corresponde también a las y los responsables a todos los niveles garantizar las buenas prácticas en protección de menores: llevar a cabo evaluaciones de gestión de riesgos de las actividades y tomar las medidas de mitigación de riesgos que correspondan para garantizar la seguridad de las niñas y los niños.
- **Las directoras y directores ejecutivos de cada afiliado de Oxfam** son responsables de la aplicación de esta política en sus respectivos afiliados, así como en la oficina de país o región en la que sean el afiliado ejecutivo.
- **Todas las personas asociadas a la ejecución del trabajo de Oxfam** deben reportar toda sospecha o incidencia de abuso o explotación infantil o cualquier otro comportamiento que contravenga esta política. Cuando la información se haya proporcionado de manera confidencial, esto se puede realizar sin compartir los detalles de los casos. La omisión de reportar a quien corresponda una sospecha de conducta ilícita relacionada con una niña o niño constituye una infracción de la política de Oxfam y podría conllevar la adopción de medidas disciplinarias, en caso de ser personas empleadas por Oxfam, o a poner fin a la relación de colaboración con Oxfam, en caso de no serlo.
- Las y los **puntos focales de salvaguardia** deberían coordinar la difusión de esta política en sus respectivos equipos y poner en marcha una serie de actividades para apoyar la puesta en práctica y la mejora continua de políticas y prácticas de protección como: recibir denuncias, facilitar apoyo a las y los supervivientes, incluyendo derivarlos a los servicios adecuados, proporcionar apoyo logístico a las investigaciones, implicar a las comunidades y las organizaciones socias en el diseño de mecanismos apropiados de denuncia y apoyar las evaluaciones de riesgos en materia de protección.

**Nota:** Para consultar una lista completa de responsabilidades, consulte la descripción de las funciones del punto focal de salvaguardia

- **El personal local de RR. HH.** debería adaptar las políticas y prácticas de protección de menores a los contextos locales en colaboración con las partes interesadas locales. Deberían colaborar con las y los responsables para llevar a cabo tanto la selección y contratación de personal como la comprobación de personas voluntarias teniendo en cuenta la protección infantil (en caso de que no sea posible, utilizar otros procedimientos como las declaraciones juradas).
- Si es posible, Oxfam debería **colaborar con organizaciones locales especializadas en la infancia** para proporcionar formación en protección de menores y fomentar el desarrollo de capacidades de nuestro personal y de las organizaciones socias locales encargadas de la ejecución.

- **En caso de que se presente una denuncia contra usted**, debe informar inmediatamente a su responsable. Debe redactar un registro fechado y firmado recogiendo su versión de los hechos. Todos los asuntos objeto de denuncia serán tratados respetuosamente y todas las acusaciones se tratarán de manera confidencial. Si usted es un empleado o empleada, puede solicitar apoyo de su sindicato o su representante del personal (donde lo hubiera).

Corresponde al/a la responsable del Servicio Compartido Global de Relaciones Laborales y al/a la responsable del Equipo de Protección de Oxfam Internacional revisar y actualizar esta política anualmente en función de los cambios legislativos y de la organización, y rendir cuentas de manera general por el trabajo en salvaguardia y protección de Oxfam.

## **7. INFRACCIONES DE LA POLÍTICA DE SALVAGUARDIA Y PROTECCIÓN DE MENORES**

No se tolerarán infracciones de esta política; en caso de que se produzcan, pueden acarrear procedimientos disciplinarios incluyendo la rescisión de contrato. Se puede encontrar más información sobre el proceso de investigación y resultados en los procedimientos operativos estándar de gestión de casos de protección y salvaguardia.

Oxfam tomará medidas contra toda persona, haya sido objeto de una denuncia o no, que tome o intente tomar represalias contra los o las denunciantes, supervivientes o testigos (como, pero no limitado a, acoso, intimidación, acción disciplinaria injusta, victimización). Si se detecta que algún empleado o empleada esté haciendo esto, se adoptarán medidas disciplinarias que pueden incluir la rescisión del contrato. En el caso de otras personas que trabajen con Oxfam, se podrá poner fin a la relación de colaboración con Oxfam.

En caso de descubrirse que una persona empleada por Oxfam ha hecho una acusación a sabiendas de que es falsa, se adoptarán medidas disciplinarias que pueden incluir la rescisión del contrato. Para otras personas que trabajen en nombre de Oxfam, se aplicarán medidas que pueden resultar en la finalización de su relación de colaboración con Oxfam.

## **8. APOYO A NIÑAS Y NIÑOS QUE HAYAN SUFRIDO DAÑOS**

Los equipos de protección ofrecerán apoyo a las niñas y los niños que hayan sufrido daños, abusos o explotación, independientemente de si se lleva a cabo una respuesta interna (como una investigación interna). El apoyo puede consistir, entre otras cosas, en orientación psicosocial, acceso a los programas de asistencia a empleados de Oxfam (donde estén disponibles) y/o acceso a otro apoyo adecuado si es preciso. Las y los menores pueden decidir si quieren hacer uso de las opciones de apoyo a su disposición y cuándo. Oxfam se esforzará por proporcionar apoyo sensible a las necesidades de las niñas y los niños y por buscarlo si está disponible en otro lugar.

## **9. CONTACTO CON MENORES**

Las personas asociadas a la ejecución del trabajo de Oxfam deben:

- Comportarse conforme a los valores y la Política de salvaguardia y protección de menores de Oxfam.
- Tratar a las niñas y los niños con respeto independientemente de su etnia, color, género (incluyendo menores con identidades sexuales diversas), lengua, religión, ideología, nacionalidad, origen social, posesiones, discapacidad, orientación sexual u otras características.
- Revelar inmediatamente cualquier acusación, condena u otras consecuencias de una infracción que le hayan impuesto y que estén relacionadas con la explotación y el abuso infantil, incluyendo las consideradas desde el punto de vista de la ley tradicional, tanto si tuvieron lugar antes de su relación de colaboración con Oxfam como durante la misma.



- Utilizar las sesiones de formación y sensibilización de Oxfam para incrementar su comprensión de los distintos elementos del abuso infantil.
- No adoptar nunca con niñas y niños un lenguaje o comportamiento inapropiado, acosador, abusivo, sexualmente provocador, deliberadamente humillante o culturalmente inapropiado.
- No involucrar jamás a una niña o niño en cualquier forma de actividad o relación sexual, incluyendo el pago por servicios sexuales, ni participar en otras formas de intercambio de servicios sexuales con cualquier persona menor de 18 años (o menor de la edad que se considere localmente apta para dar consentimiento en caso de que esta sea superior a 18 años).
- No involucrarse jamás en ninguna clase de abuso infantil ya sea sexual, físico o psicológico, desatención, corrupción de menores, acoso o explotación a través de redes sociales o de cualquier otro medio.
- No implicarse jamás en asuntos de violencia familiar que pueden incluir, entre otras cosas, la mutilación genital femenina, el matrimonio infantil, la trata de menores y el trabajo infantil.
- Siempre que sea posible, asegurarse de que otro adulto está presente cuando trabaje con niñas y niños.
- No dormir junto a niñas o niños sin supervisión excepto que sea absolutamente necesario; en caso de que lo sea, informar inmediatamente a su responsable y si es posible intentar que otra persona adulta esté presente (teniendo en cuenta que esto no se aplica a sus propias hijas e hijos ni a las niñas o niños de los que sea tutor/a).
- En virtud de su compromiso con Oxfam, no visitar a solas a una niña o niño en su casa ni invitar a una niña o niño sin acompañar a visitarle en su casa o alojamiento, excepto que se encuentren en riesgo inminente de sufrir daños o en peligro físico.
- Cumplir la legislación aplicable, incluyendo la legislación laboral en materia de trabajo infantil.
- No emplear castigos físicos o humillantes con niñas o niños.
- No consumir alcohol o sustancias ilícitas mientras trabaje con niñas o niños o en contacto con ellos.
- No discriminar ni favorecer a niñas o niños en particular excluyendo a otras u otros.
- No tratar de contactar o pasar tiempo con ninguna niña o niño relacionado con los programas o actividades de Oxfam fuera del horario designado para el programa o actividad.
- No abusar de su posición para privar de asistencia profesional ni ofrecer un tratamiento preferente, regalos o pagos de cualquier clase a una niña o niño o a cualquier persona relacionada con ellos con el fin de solicitar cualquier forma de provecho o favor sexual de una niña o niño.
- No entablar con una niña o niño un contacto físico no profesional, abusivo, innecesario o excesivo, que le haga sentirse incómoda/a o desprotegida/a o que se produzca de manera culturalmente inapropiada (el contacto físico necesario incluye atender a un/a niño/a herido/a o sacarlo/a de una situación peligrosa).
- No tomar parte en el trabajo infantil, incluyendo contratar a niñas o niños para labores domésticas u otros trabajos que sean inapropiados para su edad o estado de desarrollo, que interfieran con su tiempo de educación u ocio o que les pongan en una situación de riesgo significativo de daños.
- No participar en cuidados personales que las niñas o niños implicados en los programas, actividades o eventos de Oxfam puedan hacer por sí mismos, por ejemplo, asearse, bañarse o vestirse.
- No usar computadoras, teléfonos móviles, videocámaras, cámaras fotográficas o redes sociales para explotar o acosar a niñas o niños, ni acceder a materiales de explotación sexual infantil por ningún medio.
- No consentir ni participar en comportamientos ilegales, abusivos o de riesgo con niñas o niños.
- Reportar inmediatamente sus preocupaciones por la seguridad o el bienestar de una niña o niño o una posible infracción de la política de salvaguardia y protección de menores, de acuerdo con los procedimientos de reporte en materia de protección de menores.

- Comentar con las o los responsables cualquier preocupación que se desprenda de su implicación en cualquier situación en que sus actos o palabras puedan ser interpretadas como una infracción de esta política.
- Actuar de manera profesional con las niñas o niños con los que interactúe, mostrando al mismo tiempo su voluntad verdadera de ayuda y solidaridad.
- Cuando sea preciso fotografiar o filmar a menores o usar sus imágenes o historias para fines relacionados con nuestro trabajo, como la promoción, la captación de fondos y la educación para el desarrollo, comprometerse a garantizar la privacidad y protección de las niñas y los niños por medio de:
  - o cuidar de que antes de fotografiar o filmar a una niña o niño se comprueba que se están respetando las tradiciones y restricciones locales relativas a la reproducción de imágenes personales;
  - o obtener el consentimiento informado de la niña o niño y/o de sus padres o tutores antes de fotografiarlo, filmarlo o recabar su historia. Se debe ofrecer una explicación de cómo se usará la fotografía, grabación o historia;
  - o asegurarse de que las fotografías, grabaciones, vídeos y DVD presentan a las niñas y los niños de manera respetuosa y no vulnerable o sumisa. Las niñas o niños deben llevar ropas adecuadas y no posar de manera que pueda interpretarse como sugerente desde el punto de vista sexual;
  - o asegurarse de que las imágenes e historias son representaciones honestas del contexto y de los hechos;
  - o asegurarse de que las etiquetas, metadatos o descripciones escritas de los archivos no revelan información identificativa de las niñas o niños cuando se envíen por correo electrónico o se publiquen imágenes o historias por cualquier medio.

## **10. DENUNCIAS**

### **10.1 Información sobre denuncias de cara al exterior**

- En todas las páginas web de Oxfam se debería ofrecer al público en general, a las comunidades y las organizaciones socias una forma de presentar preocupaciones o denuncias. Se deberían ofrecer igualmente datos de contacto por correo electrónico y por teléfono.
- Igualmente, los mecanismos de reclamación deberían ser visibles en las oficinas de Oxfam, en las comunidades en las que trabaja y en los eventos y actividades de sus campañas. Las organizaciones socias de Oxfam deberían contar con procesos similares para hacer públicos los procedimientos de denuncia.

### **10.2 Información y procesos de denuncia adaptados para niñas y niños**

Las niñas y los niños no suelen hablar de los abusos o violencia que hayan sufrido. Si ofrecemos mecanismos, personas adultas de confianza y un entorno seguro, incrementaremos la probabilidad de que las niñas y los niños nos cuenten en qué momento se sienten heridos o inseguros. Las niñas y los niños pueden participar de muchas maneras en la creación de un entorno seguro y adaptado para menores; las operaciones y actividades de Oxfam deberían tenerlo en cuenta para mejorar su seguridad (se pueden encontrar más detalles sobre buenas prácticas en este campo en las herramientas y las notas orientativas sobre protección de menores).

### **10.3 Cómo presentar una denuncia o preocupación**

Cualquier persona (incluyendo las personas beneficiarias de Oxfam) puede presentar una preocupación o denuncia a Oxfam sobre algo que han vivido o presenciado sin temor a represalias. Se puede presentar verbalmente o por escrito a su equipo de país, al punto focal de salvaguardia del afiliado ejecutivo o de origen, al Equipo de Protección y Salvaguardia o por medio de la línea

confidencial de denuncia. En caso de que el afiliado en que trabaje no cuente con un equipo de protección y salvaguardia o con línea confidencial específica de denuncia, o simplemente porque lo prefiere así, puede usar el servicio de denuncia de Oxfam Gran Bretaña (OGB) que está disponible para todos los afiliados y equipos de país de Oxfam. Las personas contratadas también pueden optar por plantear sus preocupaciones a su responsable directo/a o a un miembro del equipo de recursos humanos. Los procedimientos de denuncia específicos de los afiliados se detallan en el anexo 3.

#### **10.4 Procedimientos operativos estándar de reporte de conducta ilícita**

El procedimiento operativo estándar (*Standard Operating Procedure; SOP*) de reporte de conducta ilícita de Oxfam describe el itinerario completo desde la sospecha/acusación de conducta ilícita, cómo se tramita tal información y cómo se actúa ante la misma dentro de Oxfam, hasta la forma en que se comparte con partes interesadas externas, incluyendo donantes. El SOP aclara el compromiso de Oxfam con la prevención de las conductas ilícitas, la protección del o de la superviviente/denunciante, la integridad de la investigación y la confidencialidad, así como el cumplimiento de todos los requisitos contractuales con los donantes y de la legislación aplicable, incluyendo el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (y otras leyes relativas a la privacidad). Este SOP ([insertar enlace](#)) constituye el procedimiento estándar una vez que se hayan presentado acusaciones, reportes o denuncias.

#### **10.5 Necesidad de pruebas**

Oxfam no espera que todas las personas asociadas a la ejecución de su trabajo sean expertas en protección de menores, ni tampoco que cuenten con hechos concluyentes antes de denunciar. Se requiere que las personas denuncien cualquier preocupación o dato que conozcan —con fundamento o sin él— sobre un posible incidente de protección de menores. Las personas que tengan sospechas o conocimiento de los hechos no deben reunir evidencias, comentarlo con otros compañeros o compañeras ni con la niña o niño implicado, ni tampoco investigar por sí mismas el incidente.

#### **10.6 Confidencialidad, protección y bienestar**

Teniendo en cuenta que el bienestar de la niña o niño es lo más importante en todo momento, Oxfam se compromete a respetar la confidencialidad, la protección y el bienestar de todas las personas implicadas en cualquier denuncia de incidente de protección de menores, tanto de las personas que denuncien como de las que son objeto de la acusación. Al responder a las acusaciones, Oxfam garantizará que todas las personas implicadas sean tratadas de manera justa y que, durante la investigación y cualquier proceso disciplinario aplicable, se respetarán los derechos de todas las personas. Todas las personas implicadas deben mantener la confidencialidad a lo largo de todo el proceso de denuncia. Las personas empleadas por Oxfam que rompan la confidencialidad serán objeto de medidas disciplinarias que pueden llegar a la rescisión del contrato, y en el caso de personas que trabajen con Oxfam, se podrá poner fin a su relación de colaboración con Oxfam.

En algunos casos, tales infracciones pueden constituir una infracción de la ley.

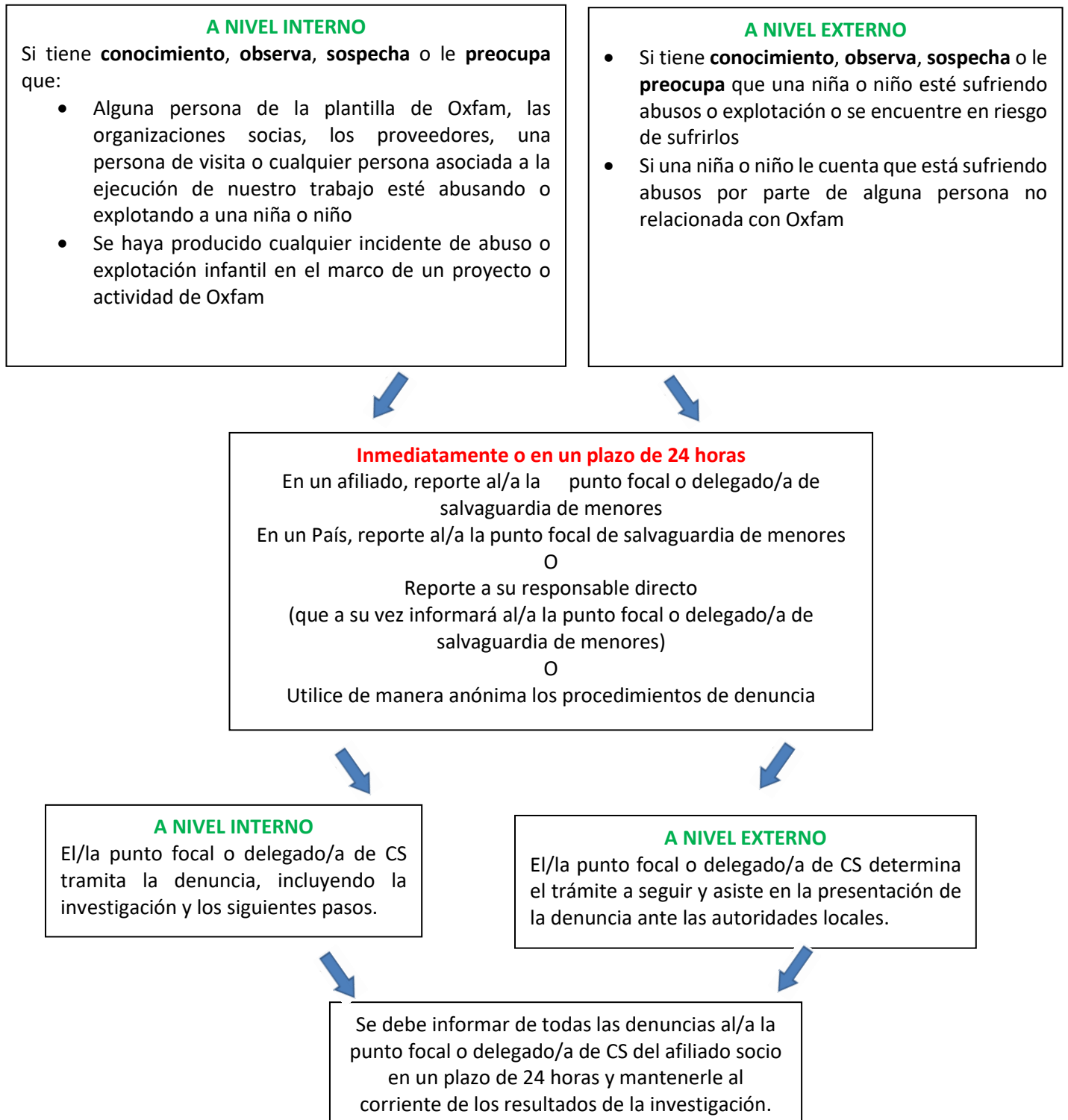
## ANEXO 1: DEFINICIONES

En esta política y en el enfoque de Oxfam de la protección de menores se aplican las siguientes definiciones:

- **Niña, niño, menor:** Cualquier persona de menos de dieciocho (18) años, según se define en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- **Derechos de la infancia:** Las niñas y los niños tienen “derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo”, teniendo en cuenta que el término desarrollo abarca el físico, psicológico, cognitivo, social y cultural.
- **Salvaguardia infantil:** Las políticas, procedimientos y prácticas empleadas para proteger a las niñas y los niños que entran en contacto con Oxfam y con todas las personas asociadas a la ejecución de nuestro trabajo frente a cualquier forma de daño, abuso o explotación, así como la responsabilidad de todos los miembros del personal de integrarlas a su actividad para asegurar que Oxfam es una organización segura para niñas y niños.
- **Protección infantil:** La prevención de daños, abusos, desatención, explotación y violencia contra niñas o niños y la respuesta ante los mismos. La programación de protección infantil es una actividad o iniciativa diseñada para proteger a las niñas y los niños de todas las formas de violencia. Esto incluye la integración de la protección infantil en todas las áreas temáticas de la programación para mejorar los entornos protectores de niñas y niños en la comunidad.
- **Abuso infantil:** El abuso infantil implica la violación de los derechos de la infancia e incluye todas las formas de violencia contra niñas y niños: maltrato físico y psicológico, abuso sexual, desatención, violencia doméstica, explotación sexual, secuestro y trata de menores, incluyendo para fines sexuales, involucración de un o una menor en explotación sexual infantil en internet o en trabajo infantil según se define más abajo.
- **Maltrato físico:** Cuando una persona deliberadamente maltrata o amenaza con maltratar a un o una menor. Las conductas de maltrato físico son, entre otras: empujar, golpear, abofetear, zarandear, tirar, dar puñetazos o patadas, morder, quemar, estrangular y envenenar. Se consideran igualmente maltrato físico las prácticas culturales que pueden alterar físicamente el cuerpo del o de la menor provocando sufrimiento, daños y/o ocasionar secuelas duraderas para la salud, como la mutilación genital femenina.
- **Desatención:** Omisión persistente, habiendo medios para hacerlo, o negación deliberada de proporcionar a la niña o niño agua limpia, alimentos, cobijo, saneamiento o bien supervisión o cuidados, hasta el extremo de poner en riesgo su salud y desarrollo.
- **Maltrato psicológico:** Ataque persistente a la autoestima de una niña o niño. Son ejemplos de ello, entre otras cosas: insultar, amenazar, ridiculizar, avergonzar, intimidar o aislar al niño o niña.
- **Abuso sexual infantil:** Cuando la persona de una niña o niño es usada por otra persona menor, adolescente o adulta para su propia estimulación o satisfacción sexual. El abuso sexual se refiere a actividades con o sin contacto físico, abarcando todas las formas de actividad sexual que impliquen a menores, incluyendo exponer a una niña o niño a contenidos de explotación sexual en internet o tomar imágenes de niñas o niños para fines de explotación sexual.
- **Violencia doméstica:** Incluye la violencia verbal, física, sexual o psicológica dentro del hogar o la familia, que la niña o niño presencia, por lo común habitualmente.
- **Explotación sexual infantil con fines comerciales:** Abarca los abusos sexuales cometidos por personas adultas y la remuneración en dinero o en especie a la niña o niño o a terceras personas. Se usa a la niña o niño como objeto sexual y como objeto comercial. La explotación sexual infantil para fines comerciales constituye una forma de coerción y violencia contra las niñas y los niños y equivale al trabajo forzoso y a una forma de esclavitud moderna.
- **Explotación sexual infantil en internet:** Incluye cualquier acto de explotación sexual llevado a cabo contra una niña o niño que esté relacionado en algún momento con el entorno de internet. Incluye también cualquier uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) que resulte en

la explotación sexual o provoque la explotación sexual de una niña o niño, o bien que resulte u ocasione que se produzcan, compren, vendan, posean, distribuyan o transmitan imágenes u otros materiales que documenten la explotación sexual.

- **Matrimonio infantil:** El matrimonio formal o unión informal antes de los dieciocho años existe para niños y para niñas, aunque las niñas resultan desproporcionadamente más afectadas. El matrimonio infantil está muy extendido y puede conducir a una vida de desventajas y privaciones.
- **Corrupción de menores:** En general, se refiere a comportamientos que facilitan al agresor procurarse los favores sexuales de una niña o niño. Por ejemplo, un agresor puede generar una relación de confianza con la niña o niño y después tratar de introducir el sexo en tal relación (por ejemplo, dando trato de favor a la niña o niño, aislándolo, ofreciéndole atención o regalos excesivos, empleando lenguaje sexual o contacto físico o exponiendo a la niña o niño a conceptos sexuales por medio de materiales de explotación sexual en internet).
- **Abuso sexual infantil por internet:** El acto de enviar un mensaje por medios digitales a una destinataria o destinatario a sabiendas de que es menor de 18 años, con intención de procurar que se comprometa o acepte mantener relaciones sexuales con otra persona, que puede ser el remitente, pero no necesariamente; o el acto de enviar un mensaje por medios digitales con contenido indecente a una destinataria o destinatario a sabiendas de que es menor de 18 años.
- **Trabajo infantil:** Se suele definir como un trabajo que priva a las niñas y los niños de su infancia, su potencial y su dignidad, y que es lesivo para su desarrollo físico y psicológico. Se refiere a un trabajo dañino y peligroso desde el punto de vista psicológico, físico, social y moral para las niñas y los niños y que interfiere con su escolarización y ocio. En sus formas más extremas, el trabajo infantil conlleva la esclavización de los y las menores, separados de sus familias y expuestos a graves peligros y enfermedades. (Véanse las Directrices sobre trabajo infantil de OAU).
- **Trata de menores:** Relacionado con cualquier forma de participación en la captación, traslado o recepción de niñas o niños para fines de explotación, por medio de amenazas o cualquier otra forma de coerción. Incluye el abuso de poder.
- **Utilización de menores para fines militares:** Involucración o exposición de menores en actividades militares, incluyendo como soldados o como escudo humano.
- **Contacto con menores:** Trabajar en una actividad o puesto que implique o pueda implicar contacto directo (incluyendo contacto por internet) o indirecto (como el uso de imágenes) con menores. Puede formar parte de las funciones del puesto o ser resultado de ejercerlas, por ejemplo, estar en contacto con niñas y niños cuando se trabaja en las comunidades.
- **Trabajo con menores:** Trabajar con menores significa participar en actividades con menores en las que se puede esperar razonablemente que el contacto forme parte natural de la actividad y no es incidental. “Trabajar” se refiere también al trabajo voluntario u otras formas de trabajo no remunerado.

**ANEXO 2: REQUISITOS DE DENUNCIA DE OXFAM EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE MENORES**
**Diagrama de presentación de denuncias en materia de protección de menores de Oxfam**  
 (sobre los procedimientos de denuncia, véase el kit de herramientas de protección de menores)


El/la punto focal o delegado/a tramita la denuncia.

Los resultados pueden implicar:

- Gestión de resultados por parte de RR. HH.
- Investigación
- Advertencia formal, traslado a otras funciones o suspensión pendiente de la investigación
- Denuncia a las autoridades locales
- Despido

(Todas las denuncias se tramitarán de manera confidencial y aplicando los principios de justicia natural)

**ANEXO 3: CANALES DE DENUNCIA**

<b>Oxfam Internacional</b> <b>Oxfam GB</b> <i>Y cualquier persona de otro afiliado que desee denunciar por un canal distinto</i>	<b>Protección y Salvaguardia</b> safeguarding@oxfam.org.uk +44(0)1865 473813  <b>Denuncias</b> whistleblowing@oxfam.org.uk  <b>Líneas confidenciales</b> Inglés: 0044 (0) 1865 47 2120 Árabe: 0044 (0) 1865 47 2121 Francés: 0044 (0) 1865 47 2122 Portugués: 0044 (0) 1865 47 2124 Español: 0044 (0) 1865 47 2123
<b>Oxfam Intermón (España)</b>	<a href="mailto:buzonetico@oxfamintermon.org">buzonetico@oxfamintermon.org</a>
<b>Oxfam Novib (Países Bajos)</b>	Manager or Director, In-country Integrity Focal Point, or Integrity Lead at <a href="mailto:integrity@oxfamnovib.nl">integrity@oxfamnovib.nl</a> External Speak Up service: <a href="https://speakup.oxfamnovib.nl/">https://speakup.oxfamnovib.nl/</a>
<b>Oxfam Australia</b>	<a href="https://app.whispli.com/OxfamAustralia">https://app.whispli.com/OxfamAustralia</a>
<b>Oxfam América</b>	<a href="https://secure.ethicspoint.com/domain/media/en/gui/25899/index.html">https://secure.ethicspoint.com/domain/media/en/gui/25899/index.html</a>
<b>Oxfam en Bélgica</b>	Marie Bijns: <a href="mailto:mbi@oxfamsol.be">mbi@oxfamsol.be</a> +32 2 511 89 19 Fabrice Dumont, <a href="mailto:fdu@oxfamsol.be">fdu@oxfamsol.be</a> , +32 477 869131
<b>Oxfam Canadá</b>	<a href="mailto:speakup@oxfam.ca">speakup@oxfam.ca</a> +613-627-8699
<b>Oxfam Quebec</b>	<a href="mailto:jenparle@oxfam.org">jenparle@oxfam.org</a> +1-877-693-2602
<b>Oxfam Italia</b>	<a href="mailto:segnalazioni@oxfam.it">segnalazioni@oxfam.it</a> +39 055 350553
<b>Oxfam Hong Kong</b>	<a href="mailto:safeguarding@oxfam.org.hk">safeguarding@oxfam.org.hk</a>
<b>Oxfam Alemania</b>	<a href="mailto:sicher@oxfam.de">sicher@oxfam.de</a>
<b>Todos los demás afiliados, organizaciones externas y terceras partes</b>	Si su afiliado empleador carece de equipo de protección y salvaguardia, así como de una línea específica de denuncia, o si simplemente usted así lo prefiere, también puede acudir a las líneas del servicio de denuncia de irregularidades de Oxfam Gran Bretaña / Oxfam Internacional, arriba mencionadas.